

DECRETO No. 008
14 de Enero de 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

"Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que mediante el Decreto 648 de abril 19 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, señala:

"(...) Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)

3. En permiso. (...)

"(...) Artículo 2.2.5.5.17. Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados (...)"

Que mediante radicado con nota interna número 170.1.50.05.00000001.15.202500001 de enero 14 de 2025; el servidor público JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO identificado con la cédula de ciudadanía número 94310198, quien desempeña actualmente el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, solicitó permiso remunerado, previo visto bueno del Alcalde Municipal para el día 16 de enero de 2025.

Que en virtud de dicho permiso, la señora **SORELLY LÓPEZ MAFLA**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 66769578 quien se desempeña en el cargo de Subsecretario de Despacho

DECRETO

TRD-2025-100.4.008

Código 045, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales de este Ente Territorial, cumple con las exigencias establecidos para él encargo de la plaza denominada Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.1 del referido Decreto 1083 de 2015, establece el encargo como una situación administrativa:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

(...)

5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.

(...)"

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER un (01) día de permiso remunerado por el día 16 de enero de 2025 al servidor público **JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía número 94310198, quien desempeña actualmente el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR sin efectos fiscales a la empleada pública, **SORELLY LÓPEZ MAFLA** identificada con la cédula ciudadanía número. 66769578, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión hasta el regreso de su titular.



Alcaldía de Palmira
N.º: 891 380 007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.008

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de gestión del Talento Humano y a la historia laboral, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión de Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Profesional Especializado – Subsecretaría de Gestión de Talento
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

